BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3198 | **Buenos Aires, Sábado 11 de Junio de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Mensaje al H. Congreso pidiendo autorización para invertir una suma.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

Al H. Congreso de la Nación.

Por autorización confiada por Ley Nº 4265, la Jefatura de Policía de la Capital adquirió un terreno en la Parroquia de San Juan Evangelista, con destino á la construcción de un Cuartel Seccional de Bomberos, á fin de mejorar los servicios que este cuerpo presta en esta ciudad, con la descentralización de los mismos.

Como en el presupuesto del corriente año, no se ha consignado una partida para la construcción del edificio correspondiente, cuyo costo ha sido calculado por el Departamento de Obras Públicas, en la suma de $ (85.101,54) ochenta y cinco mil ciento un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, propongo á V. H. la sanción del adjunto Proyecto de Ley.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales, la suma de $ (85.101,54) ochenta y cinco mil ciento un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, en la construcción de un edificio para Cuartel del Cuerpo de Bomberos, en un terreno adquirido por el Departamento de Policía de la Capital, ubicado en la Parroquia de San Juan Evangelista.

Art. 2º Comuníquese, etc.

GONZÁLEZ.

II

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad para la provisión de energía eléctrica en las oficinas dependientes de la mencionada Dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para su correspondiente escrituración.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Recepción del Ministro Plenipotenciario del Perú, en misión especial.

Excmo. señor:

Tengo á honra poner en manos de Vuestra Excelencia la carta que os dirige el Presidente de la República del Perú acreditándome Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario para pedir á Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República Argentina sea árbitro en la cuestión de límites que los del Perú y Bolivia han convenido en someter á su definitiva é inapelable decisión.

Para mí es singularmente grato, Excelentísimo señor, desempeñar la misión especial que he recibido; pues, se armoniza con arraigados sentimientos míos participar en la obra de paz que el Perú y Bolivia vienen realizando leal y noblemente; traer esta prueba de sólida amistad hacia la viril y próspera Nación Argentina; expresar la confianza que la elevada justificación de su Gobierno, inspira á las dos altas partes interesadas; y contribuir á que el arbitraje sea la fórmula final de la defensa del derecho en el suelo americano.

Anticipando á Vuestra Excelencia los agradecimientos de mi Gobierno, formulo sinceros y ardientes votos por la grandeza de la República Argentina y la ventura personal de Vuestra Excelencia, su ilustre mandatario.

—

Señor Ministro.

Con viva complacencia recibo la credencial que os acredita Ministro Plenipotenciario del Perú en misión especial ante este Gobierno, pues, la gestión que os ha sido encomendada, no solamente se armoniza con los arraigados sentimientos de V. E., sino que responde á las tradiciones políticas de paz y de concordia del pueblo argentino.

Adoptar el principio del arbitraje como regla permanente para solucionar las divergencias entre los Estados, es el medio más seguro de garantir la paz y la tranquilidad de nuestro continente.

La misión que os trae, Señor Ministro, no puede ser más honrosa y grata para el Gobierno Argentino, por la significación de alta confianza que ella importa, de parte de dos naciones hermanas á quienes nos liga iguales vínculos de amistad tradicional.

Al agradecer los benévolos conceptos que acabáis de expresar sobre este país y los

votos formulados por su grandeza y por mi ventura personal, retribuyo unos y otros con igual cordialidad, formulando á mi vez, votos por el constante progreso de la noble República Peruana y por el bienestar de sus dignos gobernantes.

Señor Ministro:

Quedáis reconocido en el elevado carácter que os invisten vuestras credenciales.

—

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

En vista de la Carta credencial, que ha presentado el Doctor Felipe de Osma, por la cual se le acredita en el carácter de Ministro Plenipotenciario del Perú, en misión especial,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el Doctor Felipe de Osma, en el carácter de Ministro Plenipotenciario del Perú, en misión especial.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ordenando la reducción de un cargo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita autorización para modificar en los asientos de sus libros el cargo que antes formulara, contra el Ingenio «Lastenia», por la cantidad de 4911 litros de alcohol en volumen, provenientes de diferencias constatadas en la destilería del citado Ingenio, en virtud de haber reducido la reclamación del impuesto á la cantidad de 2721 litros á 90º, en cuya resolución según manifiesta, no sólo interviene la equidad, sino que el déficit producido, obedece á diversos factores que ha tenido en cuenta para proceder en ese sentido; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición de fojas.

Avísese á Contaduría General lo resuelto.

J. A. TERRY.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Tenedor de libros 2º de la Administración de Impuestos Internos en reemplazo de don Manuel F. Zavalía, que falleció, al Auxiliar de Depósitos Fiscales de la misma, don Juan C. Reghitto, y en lugar de éste, á don Lisandro Segura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
J. A. TERRY.

III

Ordenando una causa fiscal

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, solicita se ordene á quien corresponda, pida la inhibición general de los señores José Borghini Hᵒˢ., en virtud de no haberles podido notificar de la resolución condenándoles al pago de la suma de sesenta y cinco pesos cuarenta centavos que adeudan en concepto de impuestos sobre alcoholes; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que proceda en la forma solicitada.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto.

J. A. TERRY.

IV

Ordenando una causa fiscal

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de papel sellado por el señor Francisco Pronotto, cuya suma asciende á (10 $ m/n) diez pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de causas Fiscales,

J. A. TERRY.

V

Ordenando una causa fiscal

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de Impuestos Internos y multas por los señores Juan Viel y Anacleto Peira, cuyas sumas ascienden á $ 18 m/n y $ 106, 92, más la de $ 9 y 10 m/n, por reposición de fojas, respectivamente.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

VI

Ordenando una causa fiscal

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de Impuestos Internos por el señor Juan Antoniazzi, cuya suma asciende á $ 14,40, más la de $ 8, por reposición de papel sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

VII

Ordenando una causa fiscal

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por Impuestos Internos por la señora Micaela Ferreyra, cuya suma asciende á $ m/n 25, más la de $ m/n 7 por reposición de papel sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

VIII

Ordenando una causa fiscal

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por Impuestos Internos por los señores Viana Hermanos, cuya suma asciende á $ m/n 45, mas la de $ m/n 12 por reposición de papel sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones corrrespondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

IX

Ordenando una causa fiscal

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre alcohol por los señores Francisco Merra y Joaquín Heria, cuyas sumas ascienden á $ m/n 119.35 y 137.34, más las de $ 7 y 7 por reposición de sellos, respectivamente.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

X

Acordando un libre despacho

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170, Art. 12 del Contrato y Decreto de 28 de Enero último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (934) novecientos treinta y cuatro barras de hierro sin trabajar, venidas en el vapor «Wurzburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la construcción del Puerto de Paraná.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Acordando un libre despacho

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4086 de Julio 1º de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro cajones con diversos aparatos con destino al servicio de clínica genecológica, venidos en el vapor «Magellan», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Facultad de Medicina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Acordando un libre despacho

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4º de la Ley Nº 4301 de Febrero 3 del corriente,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres cajas conteniendo instrumentos de matemáticas, venidos en el vapor «Cap Verde», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Acordando un libre despacho

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art......de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de Septiembre 16 de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) cajones con 20 casullas, 1 capa, 2 cálices, candeleros, 1 caja para santos óleos, 3 cruces, 6 gruesas escapularios, bonetes y un altar portátil, venidos en el vapor «Atlantique», y destinados para el servicio del culto en el Iglesia del Colegio «San José», según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Acordando un libre despacho

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 4301 de 3 de Febrero corriente,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (29) veintinueve kilos bultos con cabos manila, aparejos diferenciales, cables de acero y gatos hidráulicos, venidos en el vapor «Liverpool», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Acordando un libre despacho

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Nº 4426 de 3 de Octubre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (7) siete atados con 3363 kilos peso bruto, partes de zorras volcadoras, venidos en el vapor «Wurzburg», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Frigorífico que posee en La Plata el señor J. Tregidga.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, una pieza de hierro, parte de un guinche y un cajón con una máquina de agujerear hierro, venidos en el vapor «Horace», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras del Dique de Cadillal para la provisión de agua de Tucumán.

Pase á la citada Aduana á sus efectos; debiendo proceder al cobro de los derechos respectivos por el kerosene y aceite mineral citados.

J. A. TERRY.

XVII

Acordando un libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, diez bultos conteniendo dos calderas, venidos en el vapor «Higland Glenn», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras de provisión de agua en la ciudad de Tucumán.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Acordando un libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana del Rosario, libre de derechos, un cajón conteniedo parte de una maquinaria para alambrecarril, venido en el vapor «Etona», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del dique de Cadillal, para la provisión de agua de Tucumán.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos

J. A. TERRY.

XIX

Letras en caución

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

Visto lo precedentemente solicitado; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y lo resuelto por Decreto de 24 Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Campana, para que permita al Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, vender á la Compañía River Plate Fresh Meat, cuatrocientos metros (400) con diez mil kilos de rieles de hierro y acero viejos; debiendo exigirse á la Compañía River Plate Fresh Meat, extienda letras en caución por los derechos respectivos, á ciento ochenta dias de plazo, siendo entendido que si dentro del plazo estipulado no se justifica el empleo del material citado, en obras de viabilidad, se hará efectivo el cobro de las mismas.

J. A. TERRY.

XX

Permitiendo una transferencia de algodón.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Aduana de la Capital, no hay inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Aduana de la Capital para que permita al señor Alejandro Ferrari, transferir á favor de los señores Helgueras, Francos y Cª., previa conformidad de éstos, mil seiscientos veintiocho kilos de algodón hilado para el telar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo permiso para vender una locomotora usada.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste el permiso pedido para vender, libre de derechos, á los señores Dirks Dattes y van Hatten, constructores del Puerto Militar, una locomotora usada, con la intervención de la Aduana de Bahía Blanca, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XXII

Acordando el permiso para vender 41.000 kilos de bronce.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para vender cuarenta y un mil kilos despuntes de tubos de bronce, previo pago de los derechos respectivos, con la intervención de la Aduana de Campana, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XXIII

Acordando la transferencia de aceite mineral.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Aduana de la Capital, para que, como lo solicita la Empresa del Ferrocarril del Sur, se le permita á la Compañía Nueva de Gas, le transfiera 30 cascos de aceite mineral para la alimentación del alumbrado de los coches,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido, con intervención

de la Aduana de la Capital; debiendo una vez efectuada la operación, devolver lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones respectivas.

J. A. TERRY.

XXIV

Ordenando permiso para la venta de maquinarias.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Resultando de lo informado por la Contaduría General, que siempre que se abonen los derechos que al Fisco corresponden, nada obsta, para que, como lo solicita el señor C. Tregidga, se le permita enagenar las maquinarias introducidas libres de derechos con destino á su frigorífico en La Plata,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido, debiendo la Aduana de La Plata, donde pasará el presente, proceder al cobro de los derechos respectivos y, fecho, descargar de la cuenta y que lleva el señor Tregidga, el importe de lo abonado.

J. A. TERRY.

XXV

Autorizando una causa fiscal

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que procede se designe al señor Procurador Fiscal de la Capital para que, en reprentación del Fisco, tome la intervención que corresponde en la demanda que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos ha interpuesto contra el Gobierno de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que, en representación del Fisco, entienda en el juicio que ha promovido contra el Gobierno Nacional, la Empresa Ferrocarrilera de Entre Ríos.

Comuníquese y pase al Procurador Fiscal citado, á sus efectos.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Concediendo indulto

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Vistas las solicitudes de indulto de los presos que se han distinguido por su buena conducta y asiduidad en el trabajo en el Presidio de Tierra del Fuego y Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital; atentos los informes de los Jueces respectivos; y resultando de lo expuesto por los Directores de los Establecimientos aludidos, que aquellos presos han dado pruebas inequívocas de arrepentimiento y enmienda durante el tiempo de su reclusión, encontrándose en condiciones de ser restituídos á la sociedad como elementos útiles para la misma,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto del tiempo que les falta para cumplir sus respectivas condenas, á Luis Leitano, Antonio Gálvez, Marcelino Rivas y Agustín Canessa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando el funcionamiento de una Sociedad.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto este expediente y habiendo cumplido la Sociedad peticionante los requisitos establecidos en el art. 318 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Cooperativa «La Madera» para funcionar con el carácter de anónima: y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos, quedando substituídos sus artículos 17, 18 y 19 por los que figuran en el acta de fojas 39 y 40.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 319 del Código de Comercio, y demás fines que les convengan.

ROCA.
J. V. GONZALEZ

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Eximiendo del examen de Química y Física á los actuales alumnos de 5º Año de los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

Atento á las razones en que se funda la precedente solicitud y teniendo en cuenta que los actuales alumnos de 5º Año han aprobado ya la Física y la Química en cursos anteriores y que el recargo en sus estudios resultará benéfico, si sólo se destina á experimentos correspondientes á dichas asignaturas,

El Ministro de J. é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Que los actuales alumnos de 5º Año de los Colegios Nacionales, que tengan aprobada la Física y la Química correspondiente á ese curso, quedan eximidos de concurrir á dichas clases, salvo en los casos en que ellos sean de experimentación; comuníquese á todos los Colegios Nacionales y archívese.

GONZÁLEZ.

II

Concediendo una incorporación

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Vista la precedente solicitud y atento el precedente informe de la Inspección General, según el cual, debe acordarse al establecimiento dirigido por la recurrente, los beneficios de la incorporación, limitándose al primer Año de estudios secundarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Colegio de las Hijas de Nuestras Señora de la Misericordia, ubicado en la ciudad de La Plata, su incorporación al primer Año de estudios secundarios, debiendo los alumnos de dicho establecimiento rendir sus exámenes de fin de curso ante las mesas examinadoras del Colegio Nacional de aquella ciudad; y quedando sujeto á todas las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Vista la presente solicitud y atenta las causas en que se funda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Catamarca, señor Ernesto Salas; y nómbrase, para reemplazarlo, en el mismo carácter, al señor Vicente Salas Martinez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 10 de 1903.

Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de profesor de Literatura que desempeñaba en el Colegio Nacional Norte de la Capital, presenta el Doctor Calixto Oyuela, y nómbrase en su reemplazo, al Doctor Enrique del Valle Yberlucea.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Aceptando la propuesta presentada en licitación para construir el edificio de la Escuela Mixta en Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Vistas las distintas propuestas presentadas en la licitación pública, que tuvo lugar en esta Capital y ante el Juzgado Federal de San Luis, el día 28 de Abril próximo pasado, para la contratación por ese procedimiento de las obras de construcción de un edificio destinado á la Escuela Normal Mixta que funciona en la ciudad de Villa Mercedes;

Resultando de las informaciones que preceden, que la más ventajosa de aquéllas á los intereses del Fisco, es la que subscribe el señor Benedito Serpe, por ser sus precios más económicos que los consignados en las demás y reunir las condiciones que exige la ley, que hacen ineludible su aceptación,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada en la licitación pública mencionada, por el señor Benedito Serpe, en virtud de la cual se compromete á construir el edificio proyectado para la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes (Provincia de San Luis), con sujeción á los planos, pliegos de condiciones, especificaciones, etc., que existen aprobados por el Gobierno, mediante una rebaja de dos por ciento sobre el presupuesto oficial, ó sea por la cantidad de doscientos tres mil ciento veintisiete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, pagaderos en «Bonos de edificación escolar», entregados por la Ley Nº 4270 de 16 de Noviembre de 1903.

2º Que vuelva este expediente al Ministerio de Obras Públicas para que, por intermedio de la Inspección General de Arquitectura, se proceda á celebrar con el concesionario nombrado, el contrato correspondiente, previo depósito en el Banco de la Nación Argentina de la suma equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta aceptada, hecha en dine-

ro efectivo ó en títulos de crédito público nacional al tipo cotizable en plaza, en substitución de la fianza personal ofrecida y en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones por contraer, convenio que para su validez, será sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo, debiendo aquella Inspección General, devolver á los demás licitantes, los certificados de depósito ó notas de crédito que acompañaron á los fines del acto que se ha tomado en consideración.

3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Jubilando á un Director de Escuela.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que el peticionante se halla comprendido en los términos del Art. 2°, Inciso 1°, de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, al Director de la Escuela N° 4 del Consejo Escolar 12° de la Capital, don José Toscano.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Jubilando á una Preceptora

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del Art. 3°, Inciso 1°, de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, á la Preceptora de la Escuela N° 1 del Consejo Escolar 14° de la Capital, señora María Belén Schoo de Figueroa Alcorta.

Art. 2° Comuníquese, etc. y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Jubilando á una Preceptora

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del Art. 3°, Inciso 1°, de la Ley N° 1909, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, á la Preceptora de la Escuela N° 5 del Consejo Escolar 11° de la Capital, señorita Angela Blasiche.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Nombrando profesores de Historia y Geografía.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Hallándose vacantes en la Escuela Regional de Catamarca, dos cátedras de Historia y Geografía, de acuerdo con la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse profesores de Historia y Geografía, en el mencionado Establecimiento, á los señores Justo P. Ibáñez y Deodoro Salado

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

X

Nombrando Secretaria de una Escuela Normal.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, en reemplazo de la señorita Virginia Marty, que renunció, á la señorita Filomena Quintana.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

XI

Nombrando una profesora de Castellano.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

A fin de proveer la cátedra de Idioma Castellano vacante, en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, por jubilación de la señorita Ramona Acuña, que la desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase profesora de Idioma Castellano en el mencionado Establecimiento, á la señorita María W. Galíndez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando varias cesiones

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Valentín Cimbaro solicita título de propiedad de los lotes 74, 75, 76, 77, 78, 109, 110 y 120 y del medio solar letra C, manzana 181 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que el lote N° 74, fué concedido á don José Cimbaro Canela, el que lo vendió á don Hilario Bruno y fué adjudicado judicialmente al recurrente en 15 de Mayo de 1902.

Que el N° 75, fué adjudicado por mitades á Santiago Tofoletti y Juan Boeccio, quienes cedieron sus derechos á don Hilario Bruno, habiéndolo adquirido en el mismo concepto que el anterior, el peticionante.

Que el 76, concedido á José Zambrano lo adquirió por venta que le hizo el mismo Hilario Bruno, habiendo sido también adjudicado judicialmente al señor Cimbaro.

Que el lote 77, fué concedido á Luis Tofoletti y vendido por éste al citado Bruno habiéndolo adquirido como los anteriores judicialmente el recurrente.

Que el 78, fué acordado á don Francisco J. Velasco, quien lo cedió á Hilario Bruno, y cuyas acciones y derechos los adquirió judicialmente el citado Cimbaro.

Que el lote 109, adquirido judicialmente por el recurrente, fué concedido por mitades á Santiago Tofoletti y Juan Boeccio, quienes lo vendieron á Hilario Bruno.

Que el lote 110, fué concedido al recurrente, el 120 á don Santiago Cimbaro Canela, y adquirido judicialmente por el peticionante.

Que el solar C, manzana 181, fué concedido á don Santiago Fabro, quien cedió al recurrente la mitad Sudoeste el 5 de Septiembre de 1899.

CONSIDERANDO:

Que el valor de todas las citadas tierras ha sido abonado en su totalidad: Que en el lote 78, el recurrente no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley: Que si bien en todos los documentos no se han cumplido totalmente las obligaciones de la ley, por la mala calidad de sus tierras, los valores en ellos introducidos compensan aquellas obligaciones, siendo equitativo, por lo tanto, acordarle los títulos de propiedad que corresponden, previa las aprobaciones de todas las cesiones realizadas, las que están en forma; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias; y atento á que las cesiones citadas, fueron hechas con anterioridad al Decreto de 14 de Junio de 1902,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las cesiones á que se ha hecho referencia y en virtud de las cuales don Valentín Cimbaro adquirió sus acciones y derechos á los lotes números 74, 75, 76, 77, 78, 109, 110 y 120 y al medio solar Sudoeste, letra C, manzana 181: todos de la Colonia Resistencia; y no ha lugar al título de propiedad que solicita del lote N° 78, fijándosele el plazo de un año, dentro del cual deberá dar cumplimiento á las obligaciones de Ley, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la concesión.

Art. 2° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Valentín Cimbaro el título de propiedad que corresponda á los lotes números 74, 75, 76, 77, 109, 110 y 120, y á la mitad Sudoeste del solar C, manzana 181, todos de la Colonia Resistencia, escritura que deberá subscribirla el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Autorizando una mensura en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Avinzano y Gandolfi, hacen petición de mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio que han manifestado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, y la que ha sido registrada, sin que, con motivo de las publicaciones que exige el artículo 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase al Ingeniero don Nicolás J. Poli, para que practique la mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio de los señores Avinzano y Gandolfi, llamada «El Alba», ubicada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, y dentro de los siguientes límites: al Norte, la mina

La Pura; al Sur, la mina La Primavera; al Este y Oeste, orillas de la Salina.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; y entréguese al interesado, bajo constancia, una copia legalizada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

III

Autorizando una mensura en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Priolo y Granella, hacen petición de mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio que han manifesesdo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Nicolás J. Poli, para que practique la mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio de los señores Juan Priola y Juan Granella, llamada: «La Blanca», ubicada en el Territorio de Santa Cruz, entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, dentro de los siguientes límites: al Norte, la mina Cordillera; al Sur, la mina Pacífica; al Este y Oeste, orillas de la Salina.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; y entréguese al interesado, bajo constancia, una copia legalizada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aceptando á un Ingeniero para practicar una mensura de pertenencia minera en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Gaibisso y Capello, hacen petición de mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio, que han manifestado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, entre «Cabo Blanco» y «Cabo Tres Puntas», y la que ha sido registrada, sin que con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Nicolás J. Poli, para que practique la mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio de los señores Gaibisso y Capello, llamada «Atlanta», ubicada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, entre «Cabo Blanco» y Cabo Tres Puntas» y dentro de los siguientes límites: Al Norte, la mina «La Primavera»; al Sur la mina «Cordillera»; al Este y Oeste, orilla de la Salina.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sugetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese á los interesados, bajo constancia, una copia legalizada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aceptando á un Ingeniero para practicar una mensura de pertenencia minera en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Tava y Massone hacen petición de mensura de pertenencia minera de cloruro de sodio que han manifestado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Nicolás J. Poli para que practique la mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio de los señores José M. Tava y Pascual Massone, llamada «La Pura», ubicada en el Territorio Nacional de Santa Cruz entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, y dentro de los siguientes límites: al Norte la mina Invierno; al Sur, la mina El Alba; al Este y Oeste, orilla de la Salina.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese al interesado, bajo constancia, una copia legalizada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aceptando un Ingeniero para practicar una mensura de pertenencia minera en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Devoto y Massone, hacen petición de mensura de la pertenecia minera de cloruro de sodio que han manifestado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Nicolás J. Poli para que practique la mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio de los señores Devoto y Massone, llamada «Pacífica», ubicada en el Territorio de Santa Cruz, entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, y dentro de los siguientes límites: al Norte, la mina La Blanca; al Sur, la mina Brillante; y al Este y Oeste orillas, de la Salina.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado; y entréguese al interesado bajo constancia, una copia legalizada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Nombrando Auxiliar ad honórem de la Comisión Argentina en la Exposición de Saint Louis (Estados Unidos de América).

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor don Ricardo Fernández Guerrico, Auxiliar *ad honorem* de la Comisión Argentina en la Exposición de Saint Louis (Estados Unidos de Norte América).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Autorizando á la División de Patentes y Marcas para extender una patente.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto este expediente, en el que la señor Peter Cooper Hervit, solicita patente por quince años para su invento denominado «Mejoras en las lámparas eléctricas de gas ó vapor»; y resultando de los informes producidos que dicho invento reviste el mérito suficiente para acordarle el máximun de protección que establece la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Patentes y Marcas para que, previo pago de los derechos que corresponda, extienda á favor del señor Peter Cooper Hervit, por el término de quince años, la patente que solicita para su invento denominado «Mejoras en las lámparas eléctricas de gas ó vapor», y, previa reposición de sellos, pase á sus efectos, á la citada División.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

IX

Concediendo un lote de tierra

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Vista la presentación de don Camilo Ricchiardi, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Camilo Ricchiardi un lote ubicado en las tierras destinadas, por el Decreto de 28 de Abril de 1902, y bajo las condiciones en él establecidas, en el Territorio del Chubut, para la colonización con familias de Sud Africa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Dirección General de Obras Hidráulicas para la adquisición de materiales para reparaciones de embarcaciones.

Exp. 3210 H. 1904.

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

Vista la nota de la Dirección General de

Obras Hidráulicas que precede, solicitando autorización para adquirir varias piezas de acero dulce fundido con destino á la reparación de las dragas 1, 2, 5, 13 y 14 C, chatas á vapor 317 y 118 B, y vapores 106, 107 y 108 B, que en la actualidad se hallan en muy mal estado;

Teniendo en cuenta que, solicitados los precios á las casas Juan Pinoges y Pedro Vassena é Hijos, únicas casas que cuentan con fundición de acero en plaza, presentaron las propuestas acompañadas; y resultando del estudio de las mismas, que hay conveniencia en hacer la adjudicación por un valor de doce mil doscientos tres pesos, sesenta centavos moneda nacional ($ 12.203.60 m/n.) á la casa Juan Pinoges y por el de doscientos setenta y seis pesos, veinte y dos centavos moneda nacional ($ 276.22 m/n) á la de Vassena é Hijos; y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir los materiales de que se trata, con el destino indicado, pudiendo invertir en ellos hasta la suma de doce mil cuatrocientos setenta y nueve pesos, ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 12,479,82 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.— ONOFRE BETBEDER.

II

Ampliando una suma para construcción de un puente en Concepción del Tío.

Exp. 6655-P/903

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

RESULTANDO:

Que al aprobarse en el Acuerdo de fecha 29 de Abril ppdo., el presupuesto de las obras de reparación de los puentes carreteros sobre al Río Segundo, en Concepción del Tío y La Trinchera, se autorizó la inversión de la suma de trece mil pesos moneda nacional ($ 13.000 m/n), en vez de trece mil novecientos pesos moneda nacional (pesos $ 13.900 m/n), que es el monto de dicho presupuesto, preparado por la respectiva Repartición,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase en la suma de novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m/n), la cantidad autorizada por Acuerdo de Ministros de fecha 29 de Abril ppdo., para las obras de reconstrucción de los puentes mencionados.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, Item 1, Partida 32 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y, fecho, vuelva á la de Vías de Comunicación, agregándose á sus antecedentes.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ. J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

III

Construcción del camino de Juramento á Anta y Conchas (Salta).

Exp. 3568 C/904.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que la construcción del camino de Juramento (casilla del F. C. C. N.) á Anta y Conchas, comprendiendo el ensanche y reparación del existente hasta Rivadavia, se halla autorizada por la Ley Nº 4301, á cuyo efecto ésta asigna la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional;

Que hay conveniencia en llevar á cabo dicho trabajo por administración, atendiendo á las mismas consideraciones que se han tenido en cuenta al disponer por igual procedimiento, la realización de otros que dicha ley autoriza, pues tratándose de obras que, necesariamente, deben ejecutarse en una época determinada del año, no sería práctico ni económico demorarlas, como tendría que suceder si previamente se preparasen planos, cómputos métricos, presupuestos detallados y demás documentos indispensables para la licitación.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que el Poder Ejecutivo se halla facultado por disposición de la ley citada, para llevar á cabo directamente las obras de construcción y reparación de los caminos que enumera,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Facúltase á la Dirección General de Vías de Comunicación para ejecutar por administración, los trabajos del camino de la referencia, á cuyo efecto se le autoriza á invertir la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional ($ 52.000 m/n).

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad, pondrá á disposición de la de Vías de Comunicación de los fondos que asigna la Ley Nº 4301, la expresada cantidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Autorizando obras en la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

Habiéndose autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril ppdo., expedido en Acuerdo General de Ministros, las obras de ensanche de la Colonia Nacional de Alienados como las de mejoras del Hospicio de las Mercedes;

Teniendo en cuenta que las obras en construcción de dicha Colonia, se están efectuando por administración, procedimiento que, dada la naturaleza de las mismas, ha demostrado la práctica ser el más conveniente y económico, pues al par de evitar las demoras consiguientes á la tramitación ordinaria de estos asuntos, permite la utilización de los asilados, lo que, por otra parte, responde al régimen curativo que se aplica en la Colonia Nacional de Alienados.

De acuerdo con lo manifestado por la Inspección General de Arquitectura en el informe precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Obras Públicas ejecutará por administración, las obras de la referencia y adquirirá los materiales de construcción necesarios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA—EMILIO CIVIT—J. V. GONZÁLEZ J. A. TERRY—ONOFRE BETBEDER

V

Reconstrucción del camino de Jujuy á Jaires y de Jujuy á Sapla.

Expediente Nº 3369-C/904.

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

Vista la nota precedente de la Dirección General de Vías de Comunicación por la que representa la necesidad de proceder á la reconstrucción de los caminos de Jujuy á Jaires y de Jujuy á Sapla, autorizada por la Ley Nº 4301, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de obras que, dada la región en que han de ejecutarse, deben necesariamente llevarse á cabo en una época determinada del año, que es la presente, por cuyo motivo hay conveniencia en que se efectúen por administración, pues si ellas fueran sacadas á licitación pública se distraería en los trámites y preparaciones de los elementos necesarios para aquélla, un tiempo que la circuntancia apuntada aconseja salvar,

Teniendo en cuenta, por otra parte, que el P. E. se halla facultado para llevar á cabo estos trabajos así como los demás que autoriza la citada Ley Nº 4301,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para llevar á cabo por administración, las obras de reconstrucción de los expresados caminos.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, pondrá á disposición de la Dirección General de Vías de Comunicación la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n) que la Ley Nº 4301 asigna para la ejecución de estos trabajos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y, fecho, vuelva á la de Vías de Comunicación.

ROCA—EMILIO CIVIT—J. V. GONZÁLEZ—J. A. TERRY—ONOFRE BETBEDER.

VI

Reconstrucción del camino de San Antonio á la Estación Perico por el Carmen.

Exp. 3368-C-904.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

Visto lo manifestada por la Dirección General de Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que la reconstrucción del camino de San Antonio á Estación Perico por el Carmen, se halla autorizada por Ley Nº 4301 á cuyo efecto ésta asigna la suma de tres mil pesos moneda nacional;

Que hay conveniencia en llevar á cabo dichos trabajos por administración, atendiendo á las mismas consideraciones que se han tenido en vista al disponer por igual procedimiento, la realización de otros que la citada ley autoriza, pues tratándose de obras que necesariamente deben efectuarse en una época determinada del año, no sería práctico ni económico demorarlas, como tendría que suceder si previamente se preparan los planos, cómputos métricos, presupuestos detallados y demás documentos indispensables para la licitación;

Teniendo en cuenta, por otra parte, que el Poder Ejecutivo se halla facultado por disposición de dicha ley para llevar á cabo directamente las obras de construcción y reparación de los caminos que enumera,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Facúltase á la Dirección General de Vias de Comunicación para ejecutar por administración, los trabajos de reconstrucción del camino de San Antonio á Estación Perico por el Carmen.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad pondrá á disposición de la de Vias de Comunicación, con el objeto expresado, la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n), de los fondos que asigna la Ley 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vias de Comunicación á sus efectos.

ROCA. EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

VII

Reconstrucción del camino de Puerta de Purmamarca á Río Coranzulí.

Exp. 3297-C-904.

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que la reconstrucción del camino de Puerta de Purmamarca á Rio Coranzuli, se halla autorizado por Ley Nº 4301, á cuyo efecto, ésta asigna la suma de ochenta mil pesos moneda nacional;

Que hay conveniencia en llevar á cabo dichos trabajos por administración, atendiendo á las mismas consideraciones que se han tenido en vista al disponer, por igual procedimiento, la realización de otros que la citada ley autoriza, pues, tratándose de obras que, necesariamente, deben efectuarse en una época determinada del año, no sería práctico ni económico demorarlas, como tendría que suceder si, previamente se prepararan planos, cómputos métricos, presupuestos detallados y demás documentos indispensables para la licitación.

Teniendo en cuenta, por otro parte, que el Poder Ejecutivo se halla facultado por la citada Ley Nº 4301 para llevar á cabo, directamente, estos trabajos, así como los demás que la misma enumera,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Facúltase á la Dirección General de Vias de Comunicación para ejecutar por Administración los trabajos de la reconstrucción del camino de Puerta de Purmamarca á Río Coranzuli.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad pondrá á disposición de la de Vias de Comunicación, con el objeto expresado, la referida suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m/n), de los fondos que asigna la Ley 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón en Contabilidad, vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

VIII

Contrucción del camino de la estación Ruíz de los Llanos (F. C. C. Norte) á Guachipas.

Exp. Nº 3500 C/904.

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

Y CONSIDERANDO:

Que las obras de construcción del camino de la estación Ruiz de los Llanos (F. C. C. Norte) á Guachipas, por Jardin y Quebrada del Sauce, se hallan autorizadas por la Ley Nº 4301, á cuyo efecto ésta asigna la suma de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m/n);

Que hay conveniencia en llevar á cabo dichos trabajos por Administración atendiendo á las mismas consideraciones que han tenido en vista al disponer por igual procedimiento la realización de otros que la citado ley autoriza, pues tratándose de obras que necesariamente deben efectuarse en una época determinada del año, no sería práctico ni económico demorarlas, como tendria que suceder, si previamente se prepararan los planos, cómputos métricos, presupuestos detallados y demás documentos indispensables para la licitación.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que el P. E. se halla facultado por disposición de dicha ley, para llevar á cabo directamente las obras de construcción y reparación de los caminos que enumera,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Facúltase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para ejecutar por administración las obras de construcción del camino de la estación Ruiz de los Llanos (F. C. C. N.) á Guachipas, por Jardin y Quebrada del Sauce.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad, pondrá á disposición de la Dirección General de Vías de Comunicación, con el objeto expresado, la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, de los fondos que asigna la Ley Nº 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

IX

Autorizando obras de defensa del Puente del Río Grande en Jujuy.

Exp. 3370 C-904.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Vias de Comunicación, por la que solicita se le autorice para ejecutar administrativamente las obras de defensa del puente del Rio Grande (Jujuy), fundándose en la urgencia que existe en llevarlas á cabo dentro de la presente estación, que es la favorable para esa clase de trabajos; y teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo se halla facultado por la Ley Nº 4301 para ejecutar los trabajos que la misma autoriza, entre los cuales se halla comprendido el de que trata este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para llevar á cabo por administración las obras de defensa del puente de Río Grande (Jujuy), autorizándosele, asimismo, para invertir en ellas la suma de nueve mil pesos moneda nacional ($ 9000 m/n), que asigna al efecto la Ley Nº 4301.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad, pondrá á disposición de la de Vias de Comunicación, la mencionada suma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ROCA—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.-ONOFRE BETBEDER.

X

Reconstrucción del camino de Jujuy á Río de las Piedras.

Exp. 3367-C/904.

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que la reconstrucción del camino de Jujuy á Rio de las Piedras y ramales, se halla autorizada por la Ley Nº 4301, á cuyo efecto ésta asigna la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional;

Que hay conveniencia en llevar á cabo dichos trabajos por administración, atendiendo á las mismas consideraciones que se han tenido en vista al disponer por igual procedimiento la realización de otros que la citada ley autoriza, pues, tratándose de obras que necesariamente deben efectuarse en una época determinada del año, no sería práctico ni económico demorarlas, como tendria que suceder, si previamente se prepararan planos, cómputos métricos, presupuestos detallados y demás documentos indispensables para la licitación.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que el Poder Ejecutivo se halla facultado por la expresada Ley Nº. 4301 para llevar á cabo directamente estos trabajos, así como los demás que la misma enumera,

El Presidente de la Repúclica, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Facúltase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para ejecutar por administración los trabajos de la reconstrucción del camino de Jujuy al Rio de las Piedras y Ramales.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad pondrá á disposición de la de Vias de Comunicación, con el objeto expresado, la referida suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000 $ m/n), de los fondos que asigna la Ley Nº. 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vias de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT —J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

XI

Dejando sin efecto la licitación para obras de provisión de agua á la ciudad de San Juan.

Exp. 2022-O-904.

Buenos Aires, Junio 8 de 1904.

Resultando de la nota que precede de la Dirección General de Obras de Salubridad, que á la licitación pública celebrada el 30 de Mayo ppdo., relativa á las obras complementarias de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan, sólo se ha presentado un proponente, cuya oferta excede el monto del presupuesto oficial aprobado; y

CONSIDERANDO:

Que en tales condiciones, no conviene aceptar dicha propuesta, que resulta desventajosa, toda vez que las obras pueden realizarse dentro de dicho presupuesto, según los cálculos hechos por la Dirección General de Obras de Salubridad;

Que el resultado de esta licitación, dada la circunstancia apuntada, demuestra, por otra parte, que no hay interés por lo que respecta á los contratistas de este género de obras, de hacerse cargo de las que trata este expediente, en vista de lo cual no es de esperar mejor éxito, si se llamara á un nuevo remate;

Que, en atención á esto, tratándose de obras cuya ejecución es requerida con urgencia, por el interés vital que ellas entrañan para la población donde han de ejecutarse, hay conveniencia en llevarlas á cabo por administración, como se ha hecho en casos análogos, con resultados económicos satisfactorios, obviándose así los trámites y demoras que serían indispensables sin este procedimiento.

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 3, inciso 3º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación pública celebrada con fecha 30 de Mayo ppdo., en la Dirección General de Obras de Salubridad para la adjudicación de las obras complementarias de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan.

Art. 2º Facúltase á la expresada Dirección General para proceder por administración á la ejecución de los referidos trabajos, de acuerdo con el proyecto aprobado, cuyo presupuesto asciende á la suma de trescientos treinta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 338.167,84 m/n), y para invertir en los gastos de inspección é imprevistos, la suma de treinta y tres mil ochocientos diez y seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 33.816,78 m/n), que importa el diez por ciento (10 %) del monto de dicho presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ. —J. A. TERRY.-ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

DISPONIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (180.000) ciento ochenta mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Colonia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

De conformidad con lo dipuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (319.000 kgs.) trescientos diez y nueve mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Benedetto Cairoli», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

ACORDANDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Junio 10 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos (200.000) doscientos mil mil kilogramos, de arena y (10.000) diez mil kilogramos de piedra bruta, venidos en el vapor pailebol «Felice M.», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane.
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 201.

VISTA DE UNA CAUSA

Buenos Aires, Junio 9 de 1904.

El Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, ha señalado el día 10 del corriente, á la 1 p. m., para ver y fallar la causa seguida al capitán don Próspero de Veyga, del Regimiento 4 de caballería de línea, inculpado de la pérdida de unos arneses de ambulancia.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 28 DE MAYO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que terminó el 28-5-1904	Semana que terminó	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	9.533 78	8.886 14		
B. C. Equipajes y Encomiendas	873 27	556 89		
D. Cargas	69.855 80	38.528 91		
F. Telégrafo	297 87	230 18		
F G. H. J. L. Varios	2.010 80	1.622 76		
Total $ m/n	82.571 52	49.824 88	32.746 64	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
21 semanas 2 días hasta el 28-5-1904	$ m/n	1.226.345 11
« « 3 » » » 30-4-1903	» »	970.345 33
Aumento	$ m/n	255.999 78

Suma anterior	$ m/n	1.143.773 59
» de la semana	» »	82.571 52
Total	$ m/n	1.226.345 11

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	417 45	308 26	109 19	
Entrada por kilómetro de trenes	1 98	1 62	0 36	
Kilómetros de línea en explotación	10 98	10 98		
Entrada por kilómetro de línea	75 20	45 38	29 82	

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González*.

L. Rapelli,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta—balancería—papelería—librería—hojalatería—cartonería—talabartería—materiales de telégrafos—pintor-grabador—droguería—ferretería—artículos de goma—plomería-relojería, etc. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—*Armando Claros*, Vice-director General. v-16-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Derecho anual de contraste é inspección de pesas y medidas.

El 30 del corriente mes de Junio, vence el plazo para el pago de este impuesto anual, el que es obligatorio para el que hace uso de ellas, en compra y venta, verificación de pesos, ya sea para contralorear los materiales que se reciben se entreguen, se vendan y para cualquier uso á que se destinaren.

La falta de cumplimiento, será penada con una multa del 50 %.—Buenos Aires, Junio 7 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* V-30-de Junio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Honduras al lado del Nº 1569**, para que en el término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-22-Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 150 camas y 150 mesas de luz para el Hospital de Tuberculosos.—Tendrá lugar el 18 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1904. v-18-Junio

Licitación para la provisión de artículos de Pinturería y Ferretería, durante el segundo semestre.—Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones, en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 8 de 1904.
v-18-Junio.

Licitación para la pavimentación de granito de la calle Humahuaca entre Almagro y Medrano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 5 de Junio de 1904. —*El Secretario.* v-13-Junio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904 —*D. Cabred*, Director. v-13-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se citan por el término de quince días á las personas que á continuacón se expresan, para que dentro de dicho término ingresen en Tesorería General las siguientes cantidades, bajo apercibimiento de lo que establece la citada ley: Waldino Latino, $ m/n 53,36, que adeuda desde el año 1901, por impuesto de vinos y reposición de sellos; Gaetano Tolosa, $ m/n 25 86, que adeuda por impuesto de tabacos y multa. —Contaduría General, Mayo 24 de 1904.— *Los Secretarios.* v-14-Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Canoa «Semeci» Nº 7370—Eslora: 4 metros 40 centímetros—Manga; 1 metro 20 centímetros—Puntal: 0 metro 55 centímetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.

Bucita sin nombre Nº 2789—Eslora: 5 metros 30 centímetros—Manga: 1 metro 65 centímetros—Puntal: 0 metro 70 centímetros.—Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.

Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centímetros—Manga: 1 metro 40 centímetros—Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.

Canoa «R. María Luisa C.» Nº 8403—Eslora: 4 metros 60 centímetros—Manga: 1 metro —Puntal: 0 35 centímetros. Está pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.*
v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el termino de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construida de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centímetros. Manga: 1 metro 46 centímetros. Puntal: 0 60 centímetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica.* Oficial Mayor.
v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente. Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-13 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centímetros. Manga: 1 metro 32 centímetros. Puntal: 0 metro 55 centímetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.
v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio del Colegio Nacional Oeste de la Capital, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el día 11 de Junio, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.— Buenos Aires, Mayo 11 de 1904.—*El Subsecretario.* V-11 de Junio.

Nota—Por error en los anteriores avisos, se publicó el presente edicto con fecha 13 en vez de 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Río Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación donde se encuentran las condiciones.
v-20-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.

v-1º-de-Septiembre.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.

Saavedra entre Independencia y Humberto 1º.

Alberti entre Independencia y San Juan.

Pichincha entre Méjico y Humberto 1º.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión del tren rodante con destino al F. C. C. Norte, el día 18 de Junio próximo, á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones.

v-18-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Héctor Dupuy y Eugenio L. Dupuy, solteros, profesión: empleados de comercio, constituyendo domicilio legal, calle Defensa número 165 de esta Capital, á V. E. en la mayor forma, exponen: Que vienen á solicitar el permiso exclusivo para explotar y catear en la parte naciente del «Cerro Azufre» de Pastos Grandes (Territorio Nacional de los Andes), á quince kilómetros más ó menos al Sur del Nevado de Pastos Grandes, á veinte kilómetros, término medio al Este del meridiano 67" y entre los 24° 25' y 24° 29' más ó menos de latitud Sur, con el objeto de encontrar yacimientos de Azufre. La presente solicitud se hace de acuerdo con los artículos 23 y 27 del Código Nacional de Minería vigente. Los terrenos son fiscales, no están labrados, cultivados, ni cercados, por consiguiente deben constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Por tanto, á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo de acuerdo con el art. 25 del Código Nacional de Minería. Es justicia.—*Héctor Dupuy.—Eugenio L. Dupuy.*—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos cuatro, siendo la una pasado meridiano. — Conste. — *E. Garrido.* — Buenos Aires, Abril 4 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 6 de 1904.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Abril 11 de 1904. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº 501-v-11-Junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.700

«Censor»

Junio 8 de 1904.—Marx, Pompé y Cia.—Distinguir relojes en g n-ral, sus piezas, estuches y envases clases 21 y 80.

v-14-Junio.

Acta Nº 13.684

«Original Government»

Junio 4 de 1904.—L. J. Hutton.—Distinguir papeles en general, clase 72.

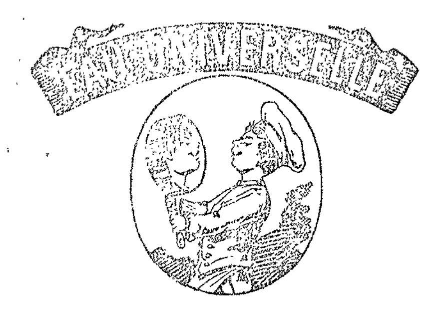
v-11-Junio.

Acta Nº 13.685

«Mika»

Junio 4 de 1904.—James R. Crompton y Brothers Limited.—Distinguir papeles en general, clase 72. v-11-Junio.

Acta Nº 13.704



Junio 9 de 1904.—Dellazoppa y Cª.—Distinguir las clases 14 y 32, especialmente un líquido para limpiar metales.

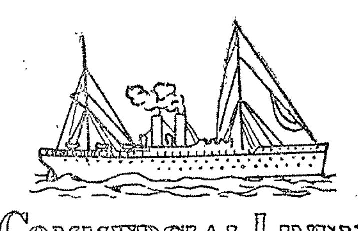
v-15-Junio.

Acta Nº 13.712

«Perlas de Cuba»

Junio 9 de 1904.—José M. Busto y Cª.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-15-Junio.

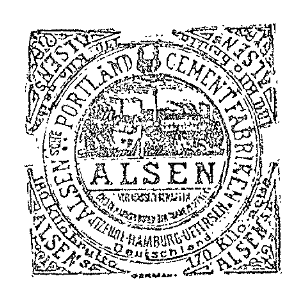
Acta Nº 13.697



Junio 8 de 1904 —L. J. Hutton.—Distinguir papeles en general, clase 72.

v-14-Junio.

Acta Nº 13.687



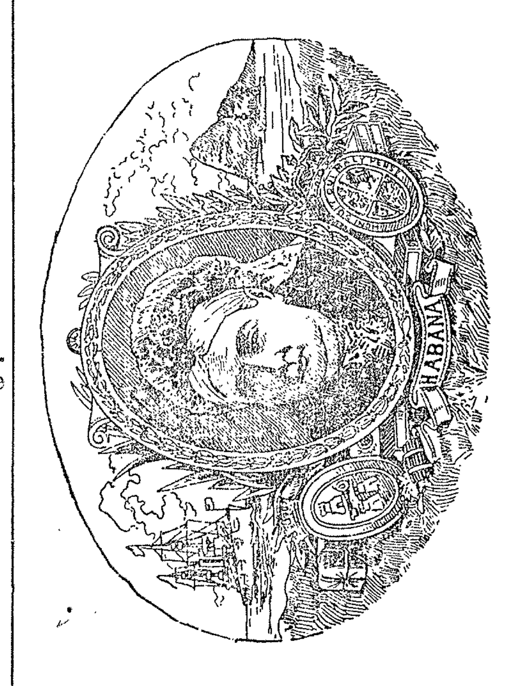
Junio 6 de 1904.—Alsen'sche Portland Cement Fabriken.—Distinguir cementos, clase 29. v-11-Junio.

Acta Nº 13.647



Mayo 26 de 1904.—Sd. Bryan March Company.—Distinguir lámparas eléctricas incandescentes, clase 39. v-11-Junio.

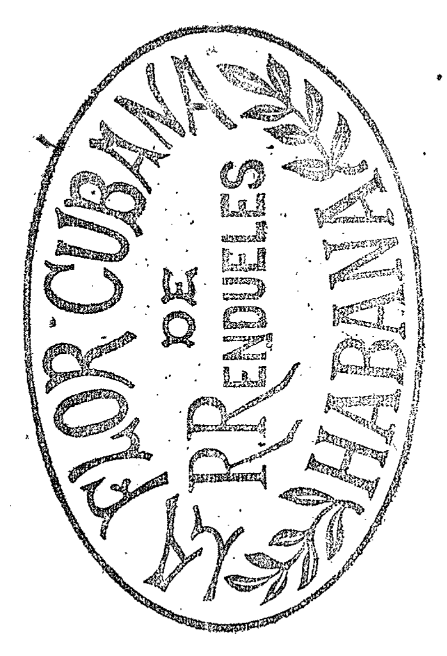
Acta Nº 13.699

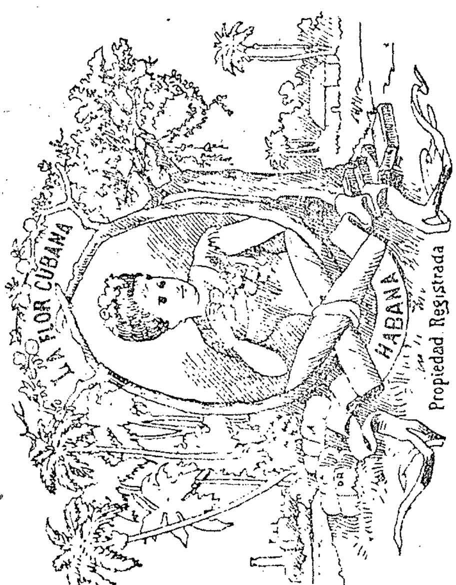


Junio 8 de 1904.—José Antonio Posada.—Distinguir los artículos de la clase 59.

v-14-Junio.

Acta Nº 13.713

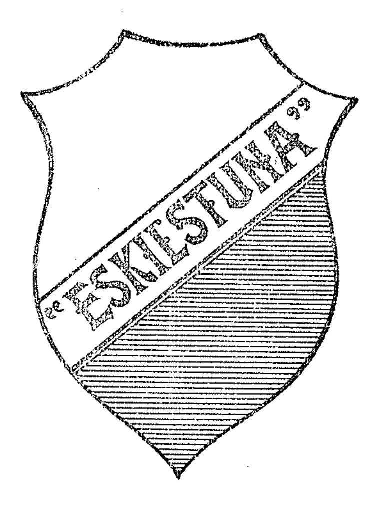






Junio 9 de 1904.—Prudencio Fernández.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-15-Junio.

Acta Nº 13.705



Junio 9 de 1904.—Dellazoppa y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-15-Junio.

Acta Nº 13.709



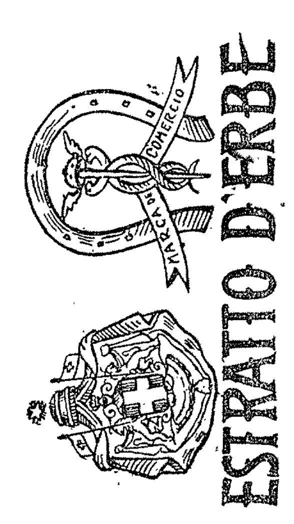
Junio 9 de 1904.—Emilio Ferraria y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 62, 63, 64 y 66 á 70. v-15-Junio.

Acta Nº 13.711



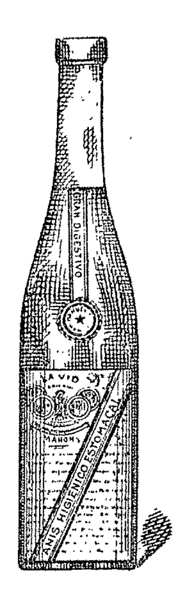
Junio 9 de 1904.—Medina y Cª.—Distinguir una preparación para curar los pies, clase 79. v-15-Junio.

Acta Nº 13.710



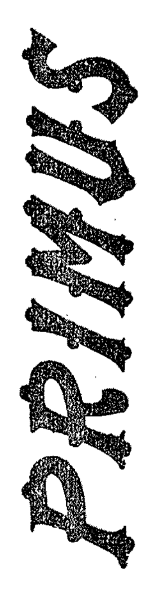
Junio 9 de 1904.—Emilio Ferraria y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 62, 63, 64 y 66 á 70. v-15-Junio.

Acta Nº 13.707



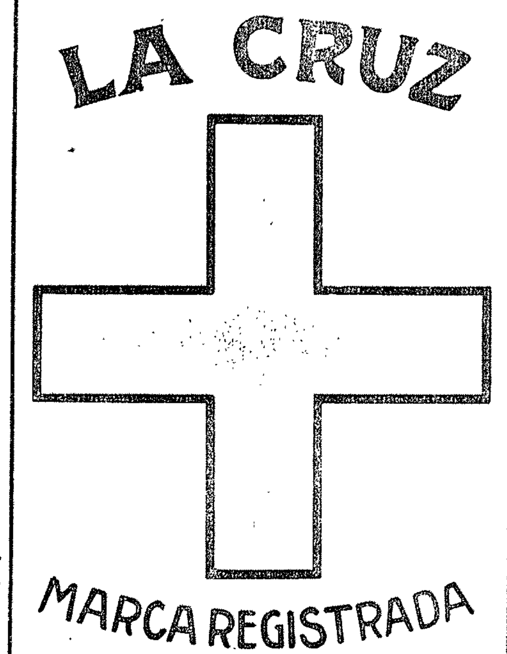
Junio 9 de 1904.—José Luis Alonso.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-15-Junio.

Acta Nº 13.706



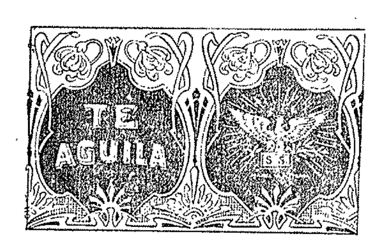
Junio 9 de 1904.—Dellazoppa y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 35 y 39. v-15-Junio.

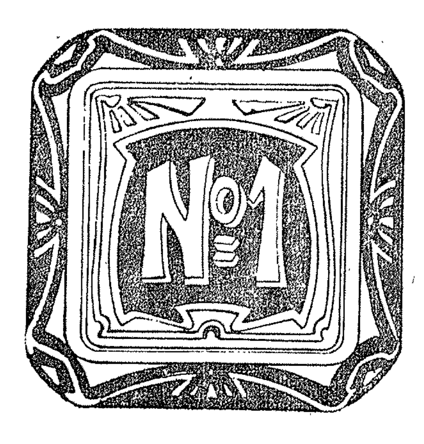
Acta Nº 13.682

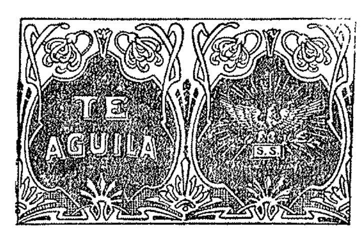


Junio 4 de 1904.—Jaime Font.—Distinguir leches preparadas en general, clase 80. v-11-Junio.

Acta Nº 13.688







Junio 6 de 1904.—Schelp y Schelp.—Distinguir tes, clase 67. v-11-Junio.

Acta Nº 13.689

«Carbovis»

Junio 6 de 1904.—Edmond Naëder.—Distinguir carnes en polvo, clase 80. v-11-Junio.

Acta Nº. 13.696

SIRIO

Junio 7 de 1904.—Staudt y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, tejidos, mercería, confecciones y aceites en general, clases 9, 44 á 50 y 61 á 70. v-13-Junio.

Acta Nº 13.691



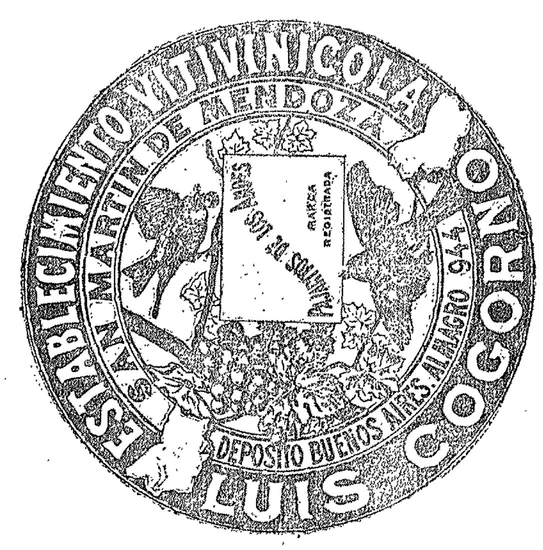
Junio 7 de 1904.—Vda. de Enrique Tarelli y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-13-Junio.

Acta Nº 13.690

BAZAR DE LA FAVORITA

Junio 7 de 1904.—Francisco Liez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-13-Junio.

Acta Nº 13.703



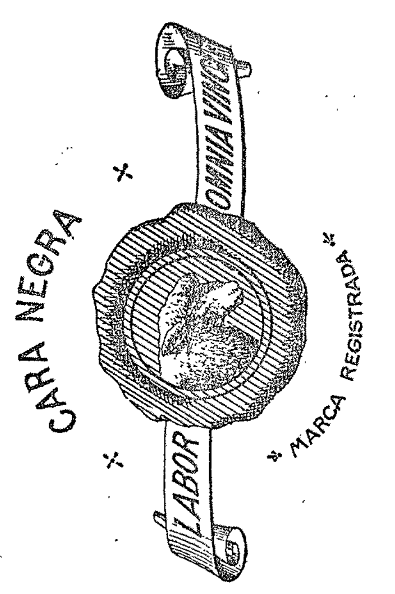
Junio 8 de 1904.—Luis Cogorno.—Distinguir los artículos de las clases 64, 68 y 69.
v-14-Junio.

Acta Nº 13.686



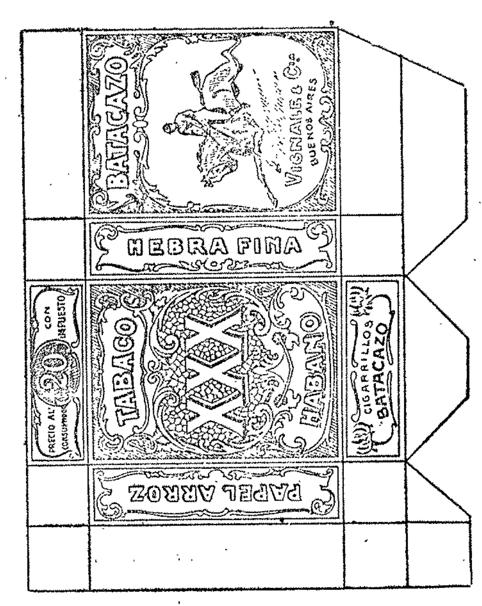
Junio 6 de 1904.—L. José Maggiora.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79.
v-11-Junio.

Acta Nº 13.683



Junio 4 de 1904.—David R. Gunn é hijos—Distinguir pinturas, clase 33 y 73 y específicos antisárnicos, clase 79.
v-11-Junio.

Acta Nº 13.681

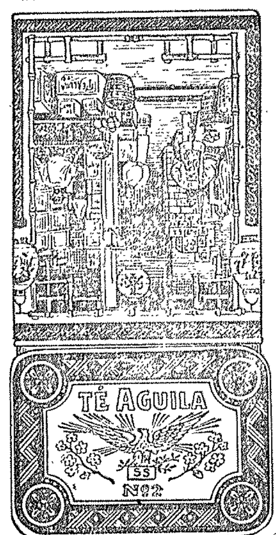


Junio 4 de 1904.—Vignale y Cía.—Distinguir cigarrillos, clase 59.
v-11-Junio.

Acta Nº 13.693









Junio 7 de 1904.—Schelp y Schelp.—Distinguir tes, clase 67. v-13-Junio.

Acta Nº 13.695

IL PIEMONTE

Junio 7 de 1904.—Staudt y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, tejidos, mercería, confecciones y aceites en general, clases 9, 44 á 50 y 61 á 70. v-13-Junio.

Acta Nº 13.694

SAN NICOLAS

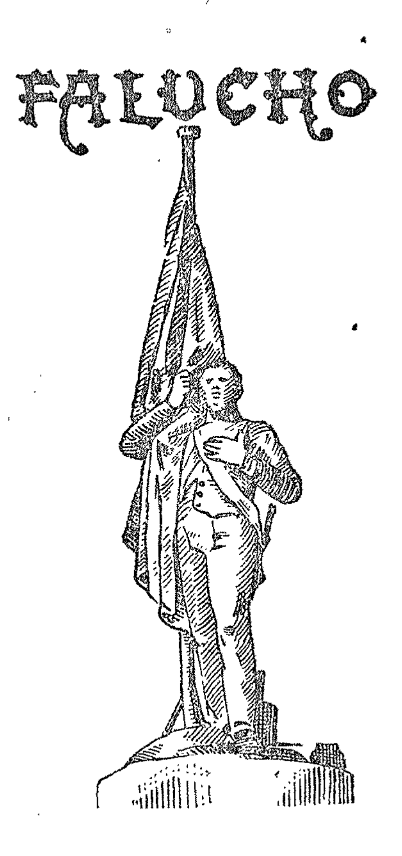
Junio 7 de 1904.—Staudt y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, tejidos, mercería, confecciones y aceites en general, clases 9, 44 á 50 y 61 á 70. v-13-Junio.

Acta Nº 13.692

"Radium"

Junio 7 de 1904.—Luis P. Peretti.—Distinguir los artículos de las clases 32, 33, 34, 35 y 73. v-13-Junio.

Acta Nº 13.702



Junio 8 de 1904.—José Andrés Bianchi.—Distinguir los artículos de las clases 62, 64 y 66 á 69. v-14-Junio.

Acta Nº 13.698



Junio 8 de 1904.—Peters Hermanos.—Distinguir bebidas de la clase 68. v-14-Junio.

Acta Nº 13.701

«Jabon de Arroz»

Junio 8 de 1904.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Distinguir un jabon, clase 58. v-14-Junio.

Tip. Penitenciaría Nacional.